



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 22/93.-

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

La Ley Orgánica de Municipalidades en los artículos de la materia, la Resolución Municipal Nº 126/92 de 14 de octubre de 1992, los antecedentes e informes, relativos al servicio de alumbrado público y los subsidios y ayudas que presta el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 44/86 de 15 de septiembre de 1986, se determinó que " Los costos que se originen por consumo de energía eléctrica en los hospitales forman parte de los gastos de alumbrado público".

Que sucesivas Ordenanzas, Resoluciones y acuerdos municipales ampliaron este beneficio a otras instituciones públicas, sin analizar las justificaciones en cada caso.

Que los recursos provenientes del cobro que cancelan los usuarios por concepto de Alumbrado Público no pueden tener un destino ajeno al pago de energía eléctrica, ampliación de la red, mantenimiento y otros, requeridos para la otorgación del servicio, más el sistema de semaforización.

Que no es competencia, ni responsabilidad, del Gobierno Municipal la atención de las áreas de salud y educación, correspondiendo estas obligaciones exclusivamente al Gobierno Nacional.

Que la Resolución Municipal Nº 126/92, instruye al Ejecutivo municipal el suscribir convenios individualizados con las instituciones o personas jurídicas beneficiarias que reciban donaciones y/o subsidios del Gobierno Municipal.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le otorgan las Leyes, tomando acuerdo entre sus miembros, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Las facturas por el consumo de energía eléctrica que corresponda a personas jurídicas, sean instituciones privadas o públicas, que al presente se vienen cancelando con los fondos correspondientes al pago que efectúan los usuarios para el sostenimiento del servicio de Alumbrado Público, como emergencia de transferencias, donaciones, subsidios y/o ayudas del Gobierno Municipal; sólo se cancelarán con cargo a esos fondos hasta la factura del mes de mayo/93.

Duicy Fernandez Alar
ALCALDE MUNICIPAL



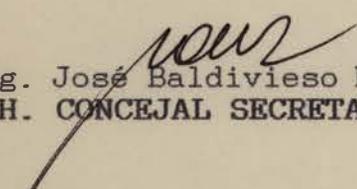
Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

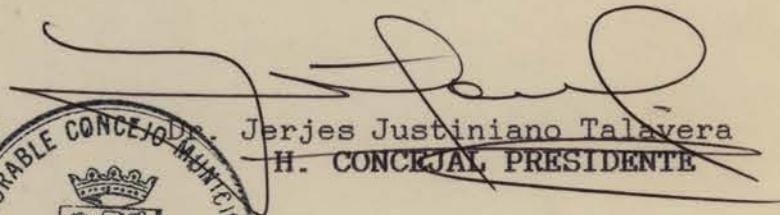
Artículo 20.- Las instituciones y empresas públicas dependientes del Gobierno Central en las áreas de salud, educación y deporte que requieran de transferencias, recursos, donaciones, subsidios o ayudas para la cancelación de sus consumos de energía eléctrica por el Gobierno Municipal, deberán presentar sus solicitudes por escrito con la debida cuantificación y justificación, dirigidas al Alcalde Municipal con firma del Ministerio del ramo.

Artículo 30.- De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Municipal N° 126/92, previa la dictación de la correspondiente Resolución Administrativa aprobando la solicitud presentada. El Ejecutivo Municipal suscribirá convenios con cada Ministerio donde se individualicen los aportes a las instituciones correspondientes.

Artículo 40.- El Alcalde, a travez de sus respectivas dependencias queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 27 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.


Ing. José Baldivieso Higazy
H. CONCEJAL SECRETARIO

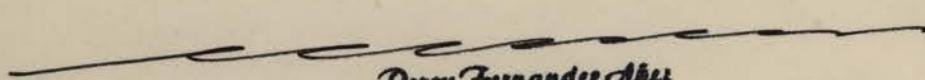

Jerjes Justiniano Talavera
H. CONCEJAL PRESIDENTE



G.Santa Cruz.
c.c.: archivo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 05 de mayo de 1.993.


Darcy Fernández
ALCALDE MUNICIPAL